

DIRECCION ASESORIA JURIDICA


MARA/EZM/AMLD/MTMR/MJM

TRANSACCION EXTRAJUDICIAL
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

FRANCISCA DEL TRANSITO VENTURA SURA

En Puente Alto, a 24 de febrero de 2010, entre don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, y en su representación, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, y doña **FRANCISCA DEL TRANSITO VENTURA SURA**, chilena, soltera, dueña de casa, cédula de identidad N° 4.702.777-2, con domicilio en calle Las Nieves Oriente N° 2763, Villa Don Ramón, comuna de Puente Alto, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- Doña **FRANCISCA DEL TRANSITO VENTURA SURA**, pretende tener en contra de la Municipalidad de Puente Alto, derecho a ser indemnizada de los perjuicios sufridos a causa de un presunto accidente ocurrido el día 7 de enero del año 2010, en que al ir transitando por la calle Buin, más o menos a media cuadra de la calle Luis Matte de la Villa Don Ramón, de esta comuna, introdujo el pie en un socavón de redes de agua que no se encontraba cubierto con la tapa correspondiente, y al tratar de sacarlo le ocasionó fractura del metatarso en el pie izquierdo, aduciendo ésta responsabilidad de la Municipalidad por falta de mantenimiento de las vías públicas.

SEGUNDO.- Por su parte, la Municipalidad de Puente Alto sostiene que no hubo negligencia por parte de esta entidad, toda vez que tanto el presunto accidente como las lesiones producto de éste se debieron sólo a caso fortuito y, en todo caso, a responsabilidad de la empresa de aguas respectiva.

TERCERO.- Sin embargo, con el fin de precaver un litigio eventual, y sin que ello importe un reconocimiento de responsabilidad alguna por parte del Municipio, los comparecientes celebran el contrato de transacción que pasa a expresarse.

CUARTO.- El precio de la transacción es el monto total y único ascendente a **\$240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos)**, pagadero en su totalidad por la

Municipalidad de Puente Alto mediante cheque nominativo girado a nombre de doña FRANCISCA DEL TRANSITO VENTURA SUR, quien queda facultada en este acto para percibir dicho monto, correspondiente a los eventuales daños sufridos con ocasión del accidente referido en la cláusula primera y, en especial, como aporte social de parte de este Municipio.

QUINTO.- Asimismo, las partes renuncian a toda clase de acciones que recíprocamente pudieren competerles, emanadas de los derechos referidos, inclusive a acciones civiles indemnizatorias que pudiesen derivar de una eventual acción legal, otorgándose el más amplio, completo e íntegro finiquito.

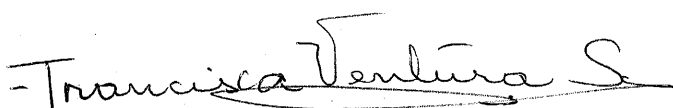
SEXTO.- Se deja constancia, que la presente transacción fue acordada por el Concejo Municipal de Puente Alto, en su Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2010, el que consta en el Certificado N° 31-C otorgado por el Sr. Secretario Municipal con fecha 5 de febrero de 2010, ello conforme lo dispone el artículo 65, letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEPTIMO.- Para todos los efectos legales del presente contrato, el que se firma sextuplicado quedando cinco ejemplares en poder de "la Municipalidad" y uno en poder de doña Francisca del Tránsito Ventura Sura, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de 06 de diciembre de 2008.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
PUENTE ALTO



-Francisca Ventura Sura

FEANCISCA DEL TRANSITO VENTURA SUR
C.I.: 4.702.777-2